



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00015-00
CLASE: REVISION ALIMENTOS (Aumento)
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA
DEMANDADA: LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, siete de abril de dos mil veintidós

Ha manifestado el doctor **JHON EDINSON GOMEZ PEREIRA**, que se encuentra en imposibilidad jurídica para asumir la representación judicial de la amparada por pobre **LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON**, en razón a que tiene una de amistad cercana con el demandante, sentimiento que puede afectar su imparcialidad en el ejercicio del cargo encomendado.

Ahora bien, en cuanto a dicha causal impeditiva se considera por esta funcionaria que efectivamente esa relación afectiva existente entre el togado y la parte actora, puede producir un obstáculo para el desempeño de la función encomendada, amén de que por su naturaleza meramente subjetiva de la causal impeditiva, no se requiere exigencia adicional para su comprobación.

En consecuencia, se dispone **declarar** fundado el impedimento manifestado por el abogado antes mencionado y en su reemplazo designar a la doctora **RAQUEL MEDINA SANDOVAL**, abogada que ejerce la profesión en este Despacho Judicial. Comunicar su nombramiento en forma legal.

Advertir que se mantiene la suspensión del término de traslado con que cuenta la demandada para contestar la demanda, hasta tanto cuente con su defensor, término que empezará a correr a partir del día siguiente al de la aceptación del cargo de la profesional nombrada.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ.

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40ff91867c4a51bdd9b5f2b7e4a5088460f56e6f46f01e7928747e963c114a4
b**

Documento generado en 07/04/2022 04:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>